

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

7787 Juicio verbal. Contrato reserva dominio 676/2014.

1140K0

N.I.G.: 30027 41 1 2014 0004699

Juicio Verbal Resol. Contrato reserva dominio 676/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: VFS Financial Services Spain, E.F.C., SAU.

Procurador: . Ángel Cantero Meseguer.

Demandado: Ruiz Lorquí SA.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria Judicial de Juzgado de Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia de fecha 25/5/15 a la parte demandada Ruiz Lorquí SA, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia nº 90/2015

En Molina de Segura a 25 de mayo de 2015.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio verbal nº 676/14, promovidos por la mercantil VFS Financial Services Spain EFC SA, representada por el Procurador D. Ángel Cantero Meseguer y dirigida por el Letrado D. José Manuel Raso García contra Ruiz Lorquí SA, sobre incumplimiento de contrato de arrendamiento de bien mueble.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Ángel Cantero Meseguer en nombre y representación de la mercantil VFS Financial Services Spain EFC SA, debo declarar resuelto los contratos de arrendamiento de fecha 21/11/11 de bienes muebles objeto de pleito y se le ordene la inmediata devolución de los mismos

CONTRATO n.º y fecha	CHÁSIS VEHÍCULO	MATRÍCULA VEHÍCULO
201/51796/2011	YV2AG30A1CB609428	5113HHD
201/51797/2011	YV2AG30A3CB609432	5137HHD
201/51798/2011	YV2AG30A5CB609433	5164HHD

y todo ello con imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 y ss Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En Molina de Segura a 26 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.